

**RESOLUCIÓN No. 1156**  
(Marzo 17 de 2011)

*“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 005-2011 adelantada para contratar la prestación del servicio de toma y lectura de radiografías”*

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1876 de 1.994, Acuerdo No. 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto y Acuerdo 0012 de 2008 – por medio del cual se adopta un nuevo Estatuto Interno de Contratación - expedido por la Junta Directiva de la Empresa y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 0012 de 2008; a través de la Resolución No. 942 del 09 de febrero de 2011, expedido por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., se dispuso la apertura del Convocatoria Pública No. 005-2011 adelantada para contratar la prestación del servicio de toma y lectura de radiografías, determinando los plazos legales para la publicación de las condiciones de selección, el plazo para la presentación de las ofertas, y el término durante el cual se estudiarían y se adjudicaría la convocatoria pública.

Que de conformidad con el acta de apertura de las propuestas realizada el 14 de febrero del presente año, se deja constancia que se presentaron dos participantes, a saber:

PROPUESTA No. 1. IMÁGENES DIAGNOSTICAS DR. HERNANDO FREYRE  
PROPUESTA No. 2. INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR S.A.S.

Que realizada la verificación jurídica y financiera de los requisitos de participación, resultaron habilitadas las propuestas presentadas por IMÁGENES DIAGNOSTICAS DR. HERNANDO FREYRE e INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR S.A.S.

Que realizada la verificación técnica de los requisitos de participación, la propuesta presentada por IMÁGENES DIAGNOSTICAS DR. HERNANDO FREYRE no aportó copia de la licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica y estudios de control de calidad expedida por el Ministerio de la Protección Social, y la propuesta presentada por el INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR S.A.S. aporta licencia vencida de la persona autorizada para la prestación del servicio de dosimetría personal, solicitados en los numerales 2 y 3 del numeral 3.1.3. de las condiciones de selección, por lo cual sus propuestas debían ser rechazadas.

Que el proponente INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR S.A.S. presentaron observaciones al informe de evaluación, a las cuales el Comité de Contratación manifestó:

*“NO SE ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que las condiciones de selección son claras en precisar que los requisitos técnicos mínimos requeridos para la prestación del servicio, son Habilitantes, lo cual significa que su incumplimiento dará lugar al rechazo de la propuesta.*

*Así las cosas, el proponente no puede modificar o adicionar su propuesta aportando documentos en el momento de la observación, como en efecto ha ocurrido, ya que lo que este Comité tiene en cuenta al momento de evaluar las ofertas son los documentos que fueron allegados oportunamente en el cierre de la convocatoria, de allí que en su oferta no se advierte sobre la extensión de la vigencia de la licencia de ASPROMEDICAS, siendo solo hasta el momento de la observación que el proponente manifiesta dicha situación y así la respalda con oficio proveniente del Ministerio de Minas y Energías, el cual es posterior a la fecha de cierre de esta convocatoria.*

*Así las cosas, la omisión o incumplimiento del requisito técnico contenido en el numeral 3 del punto 3.1.3. de las Condiciones de Selección, no es objeto de ser subsanado por parte del oferente, lo cual conlleva al rechazo de la propuesta”.*

Que ante la no aceptación de la observación presentada y de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1. de las condiciones de selección, las propuestas deben ser rechazadas.

Que no habiendo cumplido ningún proponente con los requisitos solicitados en las condiciones de selección, el Comité de Contratación recomendó declarar desierta la convocatoria.

Que la necesidad de la contratación persiste, por lo tanto es necesario reiniciar el proceso de contratación.

Por lo expuesto se,

#### RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Desierta la Convocatoria Pública No. 005-2011 cuyo objeto es la prestación del servicio de toma y lectura de radiografías, según las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente decisión no procede ningún recurso en vía gubernativa.
- ARTÍCULO TERCERO.- Teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación persiste, ordenase la apertura de un nuevo proceso de selección.
- ARTICULO CUARTO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil once (2011).

**TOMAS EDISON BENAVIDES GONZALEZ**  
Gerente